

AYUDAS TIC EN NAVARRA 2.019. “FOMENTO DE LAS EMPRESA DIGITAL NAVARRA”

Las ayudas, denominadas tradicionalmente, ayudas TIC, en la nueva convocatoria publicada, se cuenta con dos variables. Es decir, se ha publicado la RESOLUCIÓN 75E/2019, de 7 de mayo, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención “Fomento de la Empresa Digital Navarra 2019”. En esta convocatoria, se reconduce a dos líneas de actuación diferentes:

- a) Proyectos basados en incorporación de TIC.
- b) Proyectos de implantación de soluciones TIC innovadoras.

Subvención a pymes para la incorporación de TIC 2019

La primera línea de actuación, básicamente se centra para integrar el comercio electrónico en las organizaciones y para implantar soluciones en la nube. Esta línea de actuación, cuenta con los siguientes detalles:

Gastos subvencionables

- Proyectos de implantación de comercio electrónico:
 - Los gastos por empresa externa especializada que se correspondan inequívocamente con el proyecto de implantación de un comercio electrónico, incluyendo los gastos correspondientes a la creación o actualización de la página web, donde se aloje dicho comercio.
 - Podrán imputarse como gastos subvencionables del proyecto los costes asociados a la integración del comercio electrónico con el sistema de gestión de la empresa.
 - Los costes de asesoramiento sobre aspectos legales, logísticos y de seguridad de las transacciones asociadas al proyecto de implantación del comercio electrónico solicitado se considerarán conceptos subvencionables.

El presupuesto a subvencionar deberá ser como mínimo de 2.500 euros

- Proyectos de implantación de soluciones empresariales en la nube
 - Los gastos facturados a la beneficiaria por la prestación del servicio, así como los gastos necesarios para la implantación de dicho servicio.
 - En los proyectos de pago por uso, será subvencionable el coste de los servicios durante un plazo máximo de un año desde la implantación.

El presupuesto a subvencionar deberá ser como mínimo de 5.000 euros.

Gastos no subvencionables

- Los que no estén directamente relacionados con el proyecto subvencionado.
- Los realizados por la propia solicitante o por empresas asociadas o vinculadas.
- Los gastos de licencias de software y gastos de hardware.
- Los gastos de personal, gastos corrientes, gastos de mobiliario, gastos de consumibles, gastos de obra y, en general, cualquier otro no incluido expresamente en los conceptos subvencionables.

PLAZO DE SOLICITUD

Del 29-05-2019 al 28-06-2019

PERIODO DE EJECUCIÓN

El periodo para la ejecución de los proyectos y para la realización de los gastos subvencionables estará comprendido entre el **1 de enero de 2019 y el 30 de septiembre de 2019**.

IMPORTE DE LA AYUDA

El porcentaje de ayuda y ayuda máxima a conceder serán los siguientes:

PROYECTO	Intensidad de ayuda	Ayuda máxima
Implantación de comercio electrónico	40%	4.000 €
Implantación de soluciones empresariales en la nube	40%	6.000 €

Se concederá un 5% de intensidad de ayuda adicional a las empresas que hayan adoptado alguna de las medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres previstas en la Base Reguladora 5.2.

Subvención a pymes para proyectos de implantación de soluciones TIC innovadoras 2019

La segunda línea de actuación, está destinada para proyectos de implantación de soluciones TIC innovadoras.

Esta línea de actuación, cuenta con los siguientes detalles:

PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Los proyectos consistirán en el desarrollo e implantación de soluciones TIC que resuelvan una problemática o generen una oportunidad de negocio en la empresa, en el ámbito de las relaciones de la cadena de valor horizontal y vertical.

Los ámbitos de aplicación de los proyectos, podrán ser, entre otros:

- Mejora de proceso y producto
- Ciberseguridad
- Relaciones proveedor/cliente
- Gestión organizacional

Los proyectos deberán:

- Suponer una innovación en el ámbito de la empresa desde el punto de vista tecnológico o de aplicación a producto, servicio u organización.
- Ser implantados en un establecimiento de la empresa sito en Navarra.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los gastos facturados a la beneficiaria por la consultoría, desarrollo e implantación de la solución TIC innovadora.
- Los gastos de licencias de software específicas, directamente relacionados con la solución innovadora a implantar. Estos gastos en ningún caso consistirán en actividades permanentes o periódicas ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa.
- Adquisición de bienes de equipo y las inversiones en hardware, sensores, automatismos y equipos de comunicaciones, directamente asociados al proyecto de implantación. Queda excluida la adquisición de ordenadores personales y servidores, impresoras, terminales, displays, tabletas, consolas y similares, salvo en los casos en que actúen como interface de captura de datos en procesos de fabricación.
- El presupuesto a subvencionar deberá ser como mínimo de 10.000 euros.

No serán subvencionables:

- Los gastos que no estén directamente relacionados con el proyecto subvencionado.
- Los gastos realizados por la propia solicitante o empresas asociadas o vinculadas a ella.
- Los gastos de licencias de software y gastos de hardware, salvo los citados anteriormente.
- Los gastos de personal, gastos corrientes, gastos de mobiliario, gastos de consumibles, gastos de obra, y en general, cualquier otro no incluido expresamente en los conceptos subvencionables.

PLAZO DE SOLICITUD

Del 29-05-2019 al 28-06-2019

PERIODO DE REALIZACIÓN

El periodo para la realización de los gastos subvencionables estará comprendido entre el **1 de enero de 2019 y el 30 de septiembre de 2019.**

IMPORTE DE LA AYUDA

El porcentaje de ayuda es del 40%, con un importe de ayuda máxima de 20.000 €.

Se concederá un 5% de intensidad de ayuda adicional a las empresas que hayan adoptado alguna de las medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres previstas en la Base Reguladora 5.2.